



Referencia:	2023/00000942B
Procedimiento:	Concesión de Subvenciones
Vías y Obras (IMARTINEZ2)	

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA DESARROLLAR EL PLAN DESTINADO A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2023.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CARRETERAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO 2023.

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar en régimen de concurrencia competitiva la realización de obras de conservación y mejora de las carreteras de titularidad municipal de municipios de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes. En ningún caso las obras incluirán transformaciones de firmes, es decir, cambio de firmes de tipo granular a firmes bituminosos o de hormigón.

La Convocatoria se enmarca dentro del ámbito competencial propio atribuido a los municipios en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece en su artículo 25.2 la infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, y en su artículo 36.1 la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión como competencia provincial

1.2. Serán objeto de subvención las obras iniciadas a partir del 1 de enero de 2023 y que hayan sido ejecutadas y justificadas en esta Diputación hasta el 30 de noviembre de 2023.

1.3. Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
132	Financiación a Ayuntamientos	148	Km de carreteras municipales arreglados
133	Mejora y mantenimiento carreteras municipales		



SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

2.1. Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria los Ayuntamientos de la provincia de Burgos de población inferior a 20.000 habitantes siempre y cuando no se encuentren incluidas en alguno de los supuestos de exclusión tipificados en el art. 19 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de esta Diputación Provincial.

2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria. Asimismo encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará mediante la presentación de los certificados correspondientes.

2.3. En el supuesto que la actuación prevista implicara a dos o más municipios, se deberá suscribir acuerdo entre los Ayuntamientos afectados por el que se designa a uno de ellos representante ante esta Diputación Provincial y se le encomienda la elaboración del proyecto y la gestión del expediente de licitación y ejecución de las obras contratadas.

2.4. No podrán ser beneficiarios aquellos Ayuntamientos que concurren a la Convocatoria del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de carreteras municipales durante el año 2022 y fueron beneficiarios de la misma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 8 de julio de 2022.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

3.1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único que finalizará con la resolución de concesión hasta completar la consignación presupuestaria asignada a tal fin en la aplicación 53/1610/76200/9.1 del presupuesto de esta Entidad para el año 2023 y cuya cuantía asciende a 1.000.000,00 euros, siempre que exista crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria.

CUARTA.- Solicitudes. (Modelos disponibles en “www.burgos.es”). Plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria.



Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial.

No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.2. Los Ayuntamientos (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I - solicitud, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como “Convocatoria para el desarrollo del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de carreteras municipales durante el año 2023”. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria ó complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I - solicitud, cada Ayuntamiento solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial.

Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:



1. Documento realizado por técnico competente que contenga valoración descriptiva de la actuación a llevar a cabo con sus correspondientes planos de actuación o proyecto técnico si lo hubiere, haciendo constar expresamente tal y como se detalla en la Base Sexta de esta convocatoria todos y cada uno de los criterios objetivos que servirán para la evaluación de la inversión a subvencionar. Además, se rellenará una hoja de Autobarefacción según el Anexo V.
2. **Memoria económica**, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor del Ayuntamiento en la que se incluya el presupuesto que ocasione la actuación solicitada con referencia a los ingresos y gastos que ocasione e indicando los medios previstos para su financiación. Anexo VI

En dicha Memoria de intervención se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con estas bases así como sus indicadores.

3. Declaración responsable según Anexo II.
4. Declaración responsable de ayudas según Anexo III.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Vías y Obras encargado de la gestión de la Subvención.

Si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 68). Durante el plazo de 10 días para subsanar. La forma de presentación de la subsanación será de la misma forma que la establecida en los párrafos precedentes, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.

4.5. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso a las Bases reguladoras de las mismas que a tales efectos tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.



4.6. La presente Convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional ed Subvenciones (BDNS) conforme al art. 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si bien y para general conocimiento también se publicará un extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

4.7. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

QUINTA.- Cuantía de la Subvención, compatibilidad o incompatibilidad.

5.1. La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe máximo de 200.000,00 euros, y el importe de la subvención no podrá superar el 80% de la inversión solicitada, entendiéndose que en el importe de inversión aprobada o a justificar por el beneficiario, están incluidos todos los conceptos subvencionables a los que se refiere la Cláusula novena de estas Bases.

5.2. En el caso de que la actuación prevista implicara a dos o más municipios, de acuerdo con lo contenido con la Cláusula 2.3., la cuantía máxima de la subvención será la de aplicar el máximo del apartado anterior por el número de municipios que acuerden la actuación conjunta.

5.3. La cuantía mínima de la subvención a conceder no será inferior en ningún caso a 30.000,00 euros.

5.4. Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada, si bien en ningún caso la suma de las ayudas recibidas será superior al coste total de proyecto ejecutado. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

6.1 Los criterios objetivos que regirán en la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción “iuris tantum” siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario.



6.2. A fin de garantizar una distribución objetiva de las subvenciones, se considera necesario establecer unos criterios de selección para proceder a la evaluación de las solicitudes que se reciban en tiempo y forma, fijándose a tal efecto los siguientes:

1. Si la obra a llevar a cabo es una segunda o posterior fase de la obra principal, mediante la cual se ponga fin a la inversión total de la carretera objeto de la subvención, un total de 6 puntos.
2. Si la obra es primera fase o única fase, un total de 4 puntos.
3. Por cada kilómetro completo de longitud de firme de la carretera a renovar, 4 puntos por kilómetro
4. Si la carretera tuviera una intensidad de tráfico superior a lo normal por su relevancia turística, industrial o mercantil, hasta 5 puntos en función de la intensidad de tráfico excepcional.
5. Si el objeto de la subvención es el arreglo de una carretera que constituya el único acceso a la localidad o al destino turístico, industrial o mercantil, un total de 2 puntos.
6. Si la inversión a subvencionar sirve de unión directa de dos o más núcleos de población, 2 puntos.

(Nota: Si la actuación solicitada contempla la mejora de más de una carretera, a efectos de puntuación sólo se tendrá en cuenta la carretera de mayor inversión.)

6.3. Una vez puntuada cada solicitud, conforme a los criterios arriba detallados, y sumados los puntos correspondientes a todas y cada una de ellas, se procederá a calcular el valor que les corresponda, dividiendo la cuantía de la consignación presupuestaria correspondiente a esta convocatoria entre el total de puntos obtenidos por todas las peticiones, para después multiplicar el resultado por el número de puntos de cada petición.

6.4. En ningún caso el importe de la subvención a conceder superará o será inferior a las cantidades señaladas en la Cláusula 5ª de esta convocatoria.

6.5. Analizada la Cláusula 6.4, se volverá a repartir la cuantía total de la consignación presupuestaria en base a los puntos obtenidos.



SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

7.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias de esta convocatoria por el Servicio de Vías y Obras se estudiarán las solicitudes presentadas al objeto de comprobar el cumplimiento de los requisitos de la Convocatoria.

7.2. La Junta de Gobierno, es el órgano competente para la aprobación de las Bases de esta Convocatoria y su resolución.

7.3. Una vez que la Convocatoria esté resuelta, además de la notificación individualizada a cada beneficiario, el reparto inicialmente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos para general conocimiento y comprenderá la relación de Entidades beneficiarias de las subvenciones, junto a la obra o gasto corriente a subvencionar, el presupuesto de inversión aprobado y el importe de la subvención a conceder, otorgándose un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, para la presentación de la alegaciones y reclamaciones. Cualquier cambio en el tipo de obras o en su financiación o modificación del gasto corriente a subvencionar requerirá la remisión del correspondiente certificado del acuerdo pleno o de la resolución que lo acredite.

7.4. Vencido dicho plazo sin que se haya recibido alegación alguna, la subvención se entenderá aceptada y la aprobación inicial devendrá en definitiva. En caso contrario, una vez resueltas las alegaciones y/o reclamaciones formuladas se procederá a la aprobación definitiva del reparto del Plan, sin que en ningún caso y con posterioridad, pueda admitirse cambios del tipo aprobado. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

7.5. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Publicidad y difusión de la subvención.

8.1. Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos con expresión de la Convocatoria, el beneficiario y la cantidad concedida.

NOVENA.- Importe a justificar.



9.1. Serán subvencionables los gastos correspondientes a la ejecución de la obra, a la redacción del proyecto, la dirección de la obra y de coordinación de seguridad y salud.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión aprobada.

9.3. El importe de la subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión, teniendo en cuenta la previsión recogida en la Cláusula 5ª de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

10.1 Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a llevar a cabo la ejecución de las obras objeto de subvención, estando igualmente obligados a la obtención de los permisos y autorizaciones administrativas o de cualquier otro tipo, necesarias para la correcta ejecución de las obras.

10.2 Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación Provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que la Diputación estime oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

UNDÉCIMA.- Libramiento de las Subvenciones.

11.1. Una vez aprobado definitivamente esta Convocatoria de subvenciones para obras de conservación y mejora de las carreteras municipales para el año 2023, esta Diputación Provincial abonará a los Ayuntamientos beneficiarios en calidad de anticipo a cuenta el 70 % del importe de la subvención provincial.

11.2. El 30% restante de subvención, se abonará una vez que la documentación justificativa de realización de la inversión a la que se refiere la siguiente base sea remitida a esta Diputación para su aprobación y previos los trámites oportunos de fiscalización.

DUODÉCIMA.- Justificación de la subvención.

12.1. Para la justificación de la inversión realizada se deberá aportar cuenta justificativa del gasto realizado (Anexo IV).

Y además se deberá aportar:

A) Para el contrato de obras:



Diputación de Burgos

- Proyecto redactado por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, que defina y cuantifique las obras (En caso de no haberse presentado con la solicitud)
- Certificado de la adjudicación de la obra a ejecutar, así como contrato debidamente diligenciado en el que se indique el procedimiento de contratación que se ha seguido para la ejecución de las mismas.
- Certificación o certificaciones de obra suscritas por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas o equivalente, con expresión de unidades de obra ejecutadas y sus precios, junto con sus correspondientes Actas de Comprobación de Replanteo y de Recepción de Obra, así como una copia de la factura electrónica, o fotocopia debidamente compulsada, correspondiente a las obras objeto de la subvención. La factura deberá estar debidamente conformada.
- Certificado del Secretario, del acuerdo por el que se aprueba la Certificación de la obra y de la correspondiente factura.
- Certificados de encontrarse el Ayuntamiento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración de compatibilidad de ayudas Anexo III.

B) Para contratos de servicios relativos a la redacción del proyecto, la dirección de la obra y la coordinación de seguridad y salud.

- Copia de la factura electrónica o fotocopia debidamente compulsada.
- Certificado del Secretario del acuerdo por el que se aprueba la correspondiente factura.

12.2. No obstante lo cual, el órgano concedente podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes del gasto seleccionados.

12.3. El pago final del 30% de la subvención aprobada para cada Entidad local se librará a los beneficiarios una vez justificada la inversión aprobada antes del 30 de diciembre de 2023.

12.4. En los supuestos en los que el presupuesto de la inversión o de la Memoria valorada presentada con la solicitud, sea superior a la cifra de inversión aprobada por esta Diputación Provincial (a no ser que con posterioridad a la aprobación y notificación de la subvención otorgada se haya presentado una separata o minoración del mismo), el beneficiario de la subvención deberá justificar el total



inicial solicitado, con la aplicación de los requisitos y normativa que para dicha inversión se requiera.

12.5. Para los Ayuntamientos beneficiarias (personas jurídicas), únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que tengan entrada **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos**. El catálogo de trámites comprensible de la documentación clasificada para justificar la subvención figura en la sede electrónica de esta Entidad con la denominación “Convocatoria para el desarrollo del Plan para la realización de obras de conservación y mejora de carreteras municipales durante el año 2023”.

DECIMOTERCERA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

13.1. Las inversiones deberán estar totalmente ejecutadas, certificadas y aprobadas y presentada su documentación justificativa el 30 de noviembre de 2023.

No obstante, en supuestos excepcionales, cuya justificación será apreciada por esta Diputación, se podrán conceder prórrogas al plazo de ejecución que deberán ser solicitadas por los beneficiarios antes del vencimiento del plazo de justificación señalado en el apartado anterior.

13.2. De acuerdo con la base 15ªf) de las Bases de ejecución del Presupuesto 2023, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención:

- Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
- Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
- Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
- Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención.

13.3. Se trata de subvenciones con pago parcial anticipado, por lo que una vez aprobado definitivamente la resolución, previos los trámites contables que procedan, se librará a los beneficiarios el 70% de la subvención concedida, exceptuándose la obligación de prestar fianza. El pago del 30 % restante se abonará una vez justificada la inversión aprobada.



DECIMOCUARTA.- Reintegro de subvenciones.

14.1. El beneficiario deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando medien las causas legales del reintegro de subvenciones establecidas en el art. 37 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular cuando no se hubiera dispuesto total o parcialmente de la subvención concedida o las ayudas concedidas no se hubieran destinado a los fines previstos en el proyecto o actividad subvencionada. En tales supuestos, será de aplicación el procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley General de Subvenciones.

14.2. Los beneficiarios de las subvenciones concedidas estarán obligados tanto a facilitar a esta Diputación Provincial cuanta documentación adicional se solicite, como a soportar las inspecciones técnicas que se estimen oportunas para comprobar la veracidad de la documentación presentada.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos en el plazo de un mes a partir del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a partir del extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos

EL JEFE DEL SERVICIO,

Jefe de Servicio. Vías y Obras
JORGE BERZOSA ALONSO DE LINAJE
Este documento ha sido firmado electrónicamente
Fecha 17/01/2023